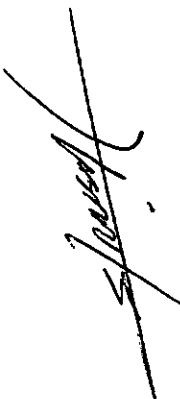


SEGUNDO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA MODERNIZACIÓN CATASTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EL C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; ASISTIDO POR EL C. FERNANDO A. GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL C. JOSÉ LUIS DE ALBA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TALA, JALISCO; REPRESENTADO POR LOS C. SALVADOR JORGE RIVERA GUERRERO, C. AGUSTÍN MEDINA GONZÁLEZ, C. JESÚS FRANCISCO AMEZCUA ROMERO; EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL; SÍNDICO, Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN ESTE INSTRUMENTO SE LES REFERIRÁ COMO "GOBIERNO MUNICIPAL", LOS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Sumado a las tendencias para orientar un proceso que otorgue mejores condiciones a los Municipios y al Gobierno del Estado de Jalisco, se han plasmado como objetivos estratégicos de la administración pública estatal, el respetar e impulsar la vida y autonomía de los Municipios. En este sentido, con la finalidad de coadyuvar en el fortalecimiento de la captación tributaria municipal, se pretende llevar a cabo la modernización y mejoramiento del marco técnico, registral, normativo y regulatorio de la gestión catastral, en base a la suma de esfuerzos para actualizar la información catastral, así como simplificar y agilizar los trámites administrativos.
- II. Con fecha 02 de marzo del 2009 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" celebraron el **Primer Convenio de Colaboración para el Programa de "Fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal a través de la Modernización Catastral"**.
- III. En este tenor el Gobierno del Estado, ha decidido continuar con el Programa de "Fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal a través de la Modernización Catastral", el cual tiene por objeto otorgar a los municipios el apoyo básico en capacitación y equipamiento para lograr una adecuada gestión catastral.

Jesús fro. Amezcua R.

D E C L A R A C I O N E S :

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

- a) El Ejecutivo del Gobierno del Estado, conforme a los artículos 36, 46, 50 fracciones X, XVIII, XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 19 fracciones I y II, 22 fracción I, II y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es el responsable de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, lo cual incluye el rubro de apoyo para la ampliación de infraestructura de los Municipios en el Estado, debiendo ejercerse esta atribución en forma programada y con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno.
- b) La Secretaría General de Gobierno es la dependencia encargada de colaborar con el Ejecutivo en la conducción de la política interna del Estado, así como de llevar las relaciones del Poder Ejecutivo con los Gobiernos Municipales.
- c) La Secretaría de Finanzas es la dependencia encargada entre otras cosas, de intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y Gobiernos Municipales existentes en el Estado.
- d) Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio para recibir notificaciones el de su Secretaría de Finanzas, ubicado en la calle Pedro Moreno 281, en la colonia Centro, de Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara "EL GOBIERNO MUNICIPAL":

- a) Que es un Municipio libre, reconocido como un nivel de gobierno y la base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.
- b) Los C. Salvador Jorge Rivera Guerrero, Presidente Municipal, C. Jesús Francisco Amezcua Romero, Encargado de la Hacienda Municipal y C. Agustín Medina González, Síndico Municipal, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como la autorización del **Ayuntamiento** mediante Acta número 08 celebrada el día 27 del mes de febrero de 2010.

Jesús fro. Amezcua R.



c) Que es su preocupación mantener constantemente actualizado dentro de su propia jurisdicción territorial, los censos catastrales y por este motivo con base en lo previsto por el artículo 11 fracción V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, solicita al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas apoyo para la integración del Programa de Fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal a través de la Modernización Catastral. Por lo que en caso de incumplimiento de las obligaciones que asuma el Gobierno Municipal en el presente instrumento legal, autoriza a la Secretaría de Finanzas para que afecte sus participaciones federales y estatales que le correspondan, realizando las retenciones necesarias hasta por la cantidad del costo total de los insumos proporcionados para su respectivo equipamiento de su dependencia catastral municipal.

d) Para los efectos del presente convenio señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en RAMÓN CORONA 5, zona centro del municipio de TALA, Jalisco.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

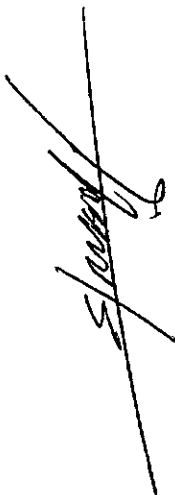
C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto: asociar esfuerzos entre ambos niveles de Gobierno a efecto de lograr la modernización y mejoramiento del marco técnico, registral, normativo y regulatorio de la gestión catastral en "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

Para dicho efecto las partes se obligan a establecer un esquema de metas y resultados, tanto respecto a la implementación de procesos y tecnología de la información aplicada al catastro y a la recaudación, como a la capacitación y profesionalización de los servidores públicos encargados de la gestión catastral en el Municipio. Todo esto para que la dependencia de Catastro Municipal avance hacia un enfoque de servicio y calidad en todos los niveles de la gestión catastral, así como en la modernización y el abatimiento de los rezagos en materia de fiscalización y cobranza de los gravámenes inmobiliarios en el Municipio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete por conducto de la Secretaría de Finanzas, a lo siguiente:

Jesús Tito. Giménez R.



I. Realizar las acciones de apoyo relativas a la capacitación de los servidores públicos de "EL GOBIERNO MUNICIPAL" en los siguientes rubros:

1. Marco Legal;
2. Fiscalización, notificación, requerimiento y cobranza;
3. Tablas de valores;
4. Trámite y Registro;
5. Valuación;
6. Georreferenciación (GPS);
7. Cartografía; y
8. Manejo de sistemas de gestión catastral.

José fco. Cárdenas R.

1.- El módulo de MARCO LEGAL, tiene una duración de 2 DOS HORAS, se impartirá en 1 una sola sesión y será recibida por el personal de base designado por el Municipio, en el período comprendido entre los meses de marzo y abril del año 2010 y se realizará de manera regional en el Municipio representante de región o en la sede regional.

2.- El módulo de FISCALIZACIÓN, NOTIFICACIÓN, REQUERIMIENTO Y COBRANZA, tiene una duración de 2 DOS HORAS, se impartirá en 1 una sola sesión y será recibida por el personal de base designado por el Municipio, en el período comprendido entre los meses de marzo y abril del año 2010 y se realizará de manera regional en el Municipio representante de región o en la sede regional.

3.- El módulo de TABLAS DE VALORES, tiene una duración de 8 OCHO HORAS, se impartirá en 2 dos sesiones de 4 horas respectivamente y será recibida por el personal de base designado por el Municipio, en el período comprendido entre los meses de abril y mayo del año 2010 y se realizará de manera regional en el Municipio representante de región o en la sede regional.

4.- El módulo de TRÁMITE Y REGISTRO, tiene una duración de 4 CUATRO HORAS, se impartirá en 1 una sola sesión y será recibida por el personal de base designado por el Municipio, en el período comprendido entre los meses de mayo y junio del año 2010 y se realizará de manera regional en el Municipio representante de región o en la sede regional.

5.- El módulo de VALUACIÓN EN EL SECTOR RÚSTICO Y URBANO, tiene una duración de 5 CINCO HORAS, se impartirá en 1 una sesión y será recibida por el personal de base designado por el Municipio, en el período comprendido entre los meses de junio y julio del año 2010 y se realizará de manera regional en el Municipio representante de región o en la sede regional.

6.- El módulo de GEORREFERENCIACIÓN, tiene una duración de 5 CINCO HORAS, se impartirá en 1 una sesión y será recibida por el personal de base designado por el Municipio, en el período comprendido entre los meses de junio y

julio del año 2010 y se realizará de manera regional en el Municipio representante de región o en la sede regional.

7.- El módulo de CARTOGRAFÍA, tiene una duración de 12 DOCE HORAS, se impartirá en 3 sesiones de 4 cuatro horas cada una y será recibida por el personal de base designado por el Municipio, en el período comprendido entre los meses de agosto y septiembre del año 2010 y será realizada de manera regional en el Municipio representante de región o en la sede regional.

8.- El módulo de MANEJO DE SISTEMAS DE GESTIÓN CATASTRAL, tendrá la duración necesaria hasta una vez concluidas las acciones establecidas en el contrato de servicios y será recibida por el personal de base designado por el Municipio, en el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2010 y será realizada de manera regional en el Municipio representante de región o en la sede regional.

Para el desarrollo de los cursos de capacitación en materia catastral, la Dirección de Catastro del Estado, elaborará y proporcionará con anticipación un calendario anual en el que se especifican horarios, fechas y lugares, en los que se impartirán las capacitaciones, pudiendo eventualmente por acuerdo de las partes, modificar lugar y fecha del evento, lo cual se hará del conocimiento de los participantes con la debida anticipación, dicho calendario surtirá efectos de convocatoria.

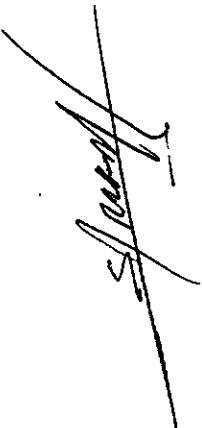
El Municipio representante de la región donde se imparta la capacitación, proporcionará el espacio físico, previo acuerdo con la Dirección de Catastro del Estado, así mismo, el Municipio sede será responsable de la logística para la celebración del evento.

En ningún caso y por ninguna circunstancia, el Municipio será omiso a enviar al personal a recibir la capacitación. En caso de imposibilidad, deberá solicitar tanto a la dirección de Catastro del Estado como a otra sede regional, la posibilidad de recibir el adiestramiento correspondiente.

El apoyo comprenderá tanto la validación de los objetivos y alcances de la capacitación como la coordinación de los mismos y será realizado en las sedes regionales o en el Municipio representante de la región que corresponda de acuerdo con el artículo 19 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco.

- II. Otorgar mediante contrato(s) de comodato a **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** a través de la Secretaría de Finanzas, y la Secretaría de Administración los bienes muebles que serán de uso exclusivo de la dependencia Catastral Municipal.
- III. Coadyuvar con el Gobierno Municipal a fin de que el material entregado en comodato, sea utilizado para llevar a cabo la actualización de los registros catastrales.

Jesús fco. Camacho R.



TERCERA.- "LAS PARTES", realizarán de manera conjunta los trabajos de supervisión del material de vuelo catastral, en los municipios que se haya contratado.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a lo siguiente:

- I. Realizar, publicar y aplicar tablas de valores catastrales anualmente durante la vigencia del presente convenio, apoyándose en el Consejo Técnico Catastral Estatal, para la elaboración y revisión de la propuesta para actualizar las Tablas de Valores Unitarios para Suelo y Construcción, y presentarla según el procedimiento marcado en la Ley de Catastro Municipal del Estado, para su aprobación en el Congreso Local.
- II. Enviar al menos 2 servidores públicos con nombramiento de base, que se harán cargo de las operaciones catastrales, al titular de Catastro Municipal y al personal de la Hacienda Pública, para que la **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"** por conducto de la Dirección de Catastro del Estado, lo asesore, capacite y auxilie; así mismo, pueda establecerse el mecanismo de intercomunicación entre el personal responsable del Catastro Municipal y del Catastro del Estado, con el objeto de mantener actualizados los registros catastrales.
- III. Adecuar sus instalaciones físicas necesarias, en lo referente, a sistemas eléctricos, de datos, así como de mobiliario de oficina.
- IV. Entregar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Dirección de Catastro del Estado, de la Secretaría de Finanzas, de manera quincenal, en forma digital los nuevos movimientos registrales y cartográficos que se vayan generando por fusiones, divisiones, compraventas, desarrollos urbanísticos, inconformidades y todo tipo de movimientos catastrales que lleve a efecto la conservación de su catastro, para que esta última los integre en su banco de datos, quedando posteriormente a disposición de **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** y para la realización de proyectos a nivel Estatal.
- V. Publicar y aplicar el Reglamento de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco o en su defecto crear su propio reglamento bajo la normatividad señalada en la fracción X del artículo 13 de la citada Ley.
- VI. **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** se compromete a que al final de la administración, en el momento del proceso de entrega y recepción del área de catastro, sea observado por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Dirección de Catastro del Estado, de la Secretaría de Finanzas, quien en unión de la autoridad municipal, levantará un acta circunstanciada, utilizando el **Anexo entrega recepción** del presente convenio.

José Fco. Gmez R.



- VII. Crear y entregar un código de usuario de transición con los privilegios de uso total y contraseña del mismo por el funcionario o funcionarios del Municipio que funjan como administradores del sistema de Gestión Catastral, con el fin de tener certeza del uso responsable de la Gestión del Sistema Catastral de las actuales y nuevas administraciones.

QUINTA.- “EL GOBIERNO MUNICIPAL” de conformidad con lo dispuesto en la fracción VI del artículo 11 y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** de acuerdo a la fracción VI del artículo 17; ambos de la Ley de Catastro Municipal, podrán contratar los trabajos que consideren necesarios para alcanzar los objetivos del presente convenio.

SEXTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio, iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta en tanto queden cubiertas todas y cada una de las obligaciones de las partes.

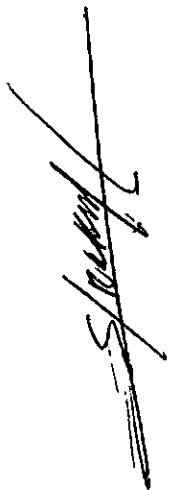
SEPTIMA.- TÉRMINO.- “LAS PARTES” se comprometen a cumplir sus obligaciones de acuerdo a lo indicado en cada uno de los anexos que forman parte del documento contractual y hasta antes del día 30 de septiembre del año 2012. Vencido el plazo no se entenderá prorrogado sino mediante nuevo convenio que por escrito se celebre.

OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan resolverlo de común acuerdo; en caso de no llegar a ningún acuerdo, determinan someterse a la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que con motivo de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe dolo, mala fe, ni vicios del consentimiento, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad, a los días 18 del mes de Mayo de 2010.

fco. Amador R.

Jesús



POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

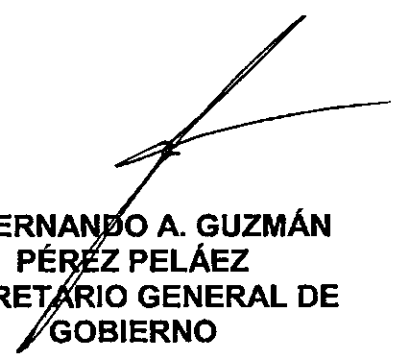

C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO

En esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 01 de septiembre de 2011, con motivo del cambio de titular en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, y a falta de la firma del anterior titular en el presente Convenio de Colaboración, denominado "Fortalecimiento de la Hacienda Municipal a través de la Modernización Catastral", que suscriben el Gobierno del Estado y el Municipio de:

TALA

Jalisco, el suscrito L.E. Martín J. Guadalupe Mendoza López, actual Secretario de Finanzas, con fundamento en el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, suscribe y convalida dicho instrumento para los efectos legales correspondientes.


L.E. Martín J. Guadalupe Mendoza López
Secretaría de Finanzas


C. FERNANDO A. GUZMÁN
PÉREZ PELÁEZ
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

C. JOSÉ LUIS DE ALBA
GONZÁLEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"



C. SALVADOR JORGE RIVERA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL




AGUSTÍN MEDINA GONZÁLEZ
SÍNDICO



JESÚS FRANCISCO AMEZCUA
ROMERO
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL